



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Posos.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	2-00
Filipinas, idem.	2-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallat y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería—4.º Negociado.—Circular núm. 45.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del actual, me dice, de Real órden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, el Decreto siguiente:—Habiéndose ausentado sin la debida autorizacion el Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo, que se encontraba en Ibiza, en situacion de Cuartel, vengo en disponer que sea dado de baja en el Cuadro del Estado Mayor General del Ejército.—Dado en Palacio, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Ignacio de Echavarría*.—Lo que

de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para que llegue á noticia de todas las clases de la misma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 46.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiéndose dispuesto por Real órden de 6 de Mayo último que por el Depósito de la Guerra, y bajo la direccion de la Junta Superior Facultativa del Cuerpo de E. M. del Ejército, se publique una *Revista militar española*, en la que tengan cabida todos los escritos referentes al arte militar que presenten los Jefes y Oficiales del Ejército y merezcan ser conocidos, tanto por la utilidad que reporten, como por la instruccion que puedan difundir, cuyo primer cuaderno ha visto la luz pública en Enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. E. y á sus subordinados la suscripcion á tan útil publicacion, siendo su precio el de 2 pesetas 50 céntimos el trimestre en la Península é Islas adyacentes y 5 en Ultramar y el Extranjero, segun se determinó en Real órden de 18 de Enero último.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines que se indican.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería. —1.ª Negociado.—Circular núm. 47.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 13 de Noviembre último, referente á si puede concederse al soldado del Regimiento infantería de Vizcaya Ceferrino Preciado Ochoa, el pase á licencia ilimitada que solicita por ser sustituto de un hermano suyo, á quien le correspondería este derecho por haber entrado á servir á consecuencia de la revisión de expedientes, el Rey (q. D. g.), á pesar de que los beneficios de la Real orden de 7 de Junio último no corresponden á los sustitutos, que por regla general son considerados como voluntarios, atendiendo que en el caso de sustitucion entre hermanos no debe suponerse haya mediado material interés, ha tenido por conveniente conceder al recurrente el pase á la mencionada situacion de licencia ilimitada.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascibo á V. S. para su inteligencia en los casos de la misma naturaleza que puedan ocurrir en el cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería. —6.º Negociado.—Circular núm. 48.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden circular de 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Cataluña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los beneficios que concede la Real orden de 7 de Junio último, se hagan extensivos á los individuos declarados cortos de talla en los llamamientos de 1877 y 1878, sean ó hayan sido llamados al servicio segun la nueva Ley de

reemplazos, por haberla alcanzado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he' dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 49.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion, en 31 de Enero próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo significado por V. E. en las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1878 y 17 de Diciembre último, se ha servido disponer quede sin efecto solo para el reemplazo de 1878 la Real orden de 4 de Marzo del mismo año, relativa al ingreso de los individuos del cuerpo de Telégrafos en las filas del ejército, y que, en lo sucesivo, tenga cumplido efecto la citada Real orden que fué circulada por el Ministerio de mi cargo en 5 del mismo mes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento é indicados fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 50.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 23 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por este Ministerio, y con fecha de hoy, se

ha expedido el siguiente Real decreto:—Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual Regimiento Infantería Fijo de Ceuta, compuesto de dos batallones de ocho compañías cada uno se reorganizará formándose otro Regimiento de dos batallones, con cuatro compañías y una de depósito por batallón, cuyo nuevo cuerpo, se denominará Disciplinario de aquella plaza.

Art. 2.º Con la fuerza restante del actual Regimiento Fijo de Ceuta, se creará un batallón independiende en Melilla de cuatro compañías, que se denominará Disciplinario de dicho punto y prestará en él sus servicios y en los presidios menores de Africa.

Art. 3.º Los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del actual Regimiento Fijo de Ceuta, servirán de base en cuanto convenga y corresponda para la organizacion de ámbos cuerpos Disciplinarios, y los Oficiales y clases de tropa de las dos compañías que puedan resultar aún sobrantes, figurarán como supernumerarios en el Regimiento de Ceuta hasta su amortizacion.

Art. 4.º El Regimiento Disciplinario de Ceuta y el batallón Disciplinario de Melilla, formarán parte integrante del Arma de Infantería y dependerán por lo tanto, como los demás cuerpos, del Director general de la misma, en cuanto se refiere á su régimen y órden administrativo.

Art. 5.º Las demás bases y los detalles de organizacion por que se han de regir estos cuerpos, se determinarán en un Reglamento especial que se dictará de Real órden.—Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta—ALFONSO El Ministro de la Guerra.—JOSÉ IGNACIO DE ECHAVARRÍA.—De Real órden, y con inclusion de un ejemplar de dicho Reglamento, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para llevar á efecto lo prevenido en el preinserto Real Decreto y Reglamento que le acompaña, se observarán las reglas siguientes:

1.º Las compañías sétimas y octavas del primero y segundo batallón del Regimiento Fijo de Ceuta, pasarán á formar el nuevo batallón de Disciplina. De las sétimas compañías se agregarán todos los soldados que deban continuar en el primero ó segundo batallón del Regimiento de Ceuta, segun lo que se determina en la regla 10.º

2.^a La baja de dichas cuatro compañías en el cuerpo de su procedencia tendrá lugar por un de Abril próximo, para que en 1.^o de Mayo siguiente el batallón de Melilla pase su primera revista de Comisario.

3.^a Las prendas de vestuario y menaje correspondientes á las cuatro compañías que dejan de pertenecer al Regimiento Fijo de Ceuta, serán dadas de baja en el mismo y alta en el batallón de Melilla. La misma operacion se practicará en el cuaderno de avalúo con respecto al armamento, prévio acuerdo con los parques de Artillería.

4.^a Las filiaciones y libretas de ajustes de los individuos de las sétimas y octavas compañías, serán cerradas por fin de Abril y entregadas al batallón de Melilla, juntamente con las relaciones de débitos y créditos.

5.^a Las cajas de fondos liquidarán los de prendas mayores y entretenimiento, tambien hasta fin de Abril, para entregar al batallón de Melilla la cuarta parte de sus existencias, haciendo el consiguiente prorateo de lo que corresponda en metálico y en créditos pendientes de cobro, los cuales se irán satisfaciendo en metálico proporcionalmente á medida que se vayan realizando.

6.^a Todos los efectos que no tengan uso en el Fijo de Ceuta y sean utilizables en el batallón de Melilla serán aplicados á este, prévia tasacion.

7.^a El Regimiento Disciplinario de Ceuta llevará su detall y Contabilidad como si fuera una continuacion del Fijo, á fin de no introducir ninguna perturbacion en esta parte, empezando á regir su reorganizacion desde 1.^o de Mayo próximo.

8.^a Las compañías de depósito que se crean serán formadas por las sextas actuales, y á ellas pasarán desde luégo todos los soldados y educandos de corneta que sean voluntarios ó reclutas.

9.^a Quedan suprimidas las quintas compañías; los soldados castigados se repartirán entre los cuatro primeras del batallón en que les corresponda servir y las clases cubrirán las vacantes que existan en ambos cuerpos disciplinarios, quedando el excedente como supernumerario.

10. El Coronel reunirá la junta de Jefes y en ella se examinarán minuciosamente las sentencias, providencias, órdenes, filiaciones y hojas de castigos de los soldados que actualmente sirven en el Fijo de Ceuta, y con presencia de estos datos se

hará la clasificación de faltas y delitos, con arreglo á lo que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento, para confirmar ó variar su destino á uno ú otro de los tres batallones, teniendo presente que aquellos individuos que desde su ingreso en el cuerpo hayan observado una conducta irreprochable, podrán continuar en el batallón en que hoy sirven, aunque por la naturaleza de su falta ó delito les correspondiese pasar á otro de mayor corrección de los tres que se establecen.

11. Siempre que haya de verificarse el cambio de un cuerpo á otro de disciplina de un soldado castigado, tanto para mejorar su situación en recompensa de su buen comportamiento, como para empeorarla en penalidad á la reincidencia, se extenderá acta por la Junta de Jefes (que en el batallón de Melilla se aumentará con dos Capitanes, uno de ellos el Ayudante) donde se expresarán todas las circunstancias del caso, y acompañada de la filiación del interesado, se someterá á mi aprobación. Los cambios que en lo sucesivo hayan de hacerse entre el primero y segundo batallón de Ceuta, los acordará el Coronel por sí solo.

12. En lugar de acta se formará sumaria cuando el hecho acriminado diese lugar á este procedimiento judicial para recargar el castigo.

13. Los Jefes y Oficiales y Sargentos primeros que deseen continuar en cualquiera de los tres batallones de disciplina, lo harán presente de oficio á su Coronel, quien me dará cuenta, para que después de examinados los antecedentes de aptitud de los interesados, pueda resolverse lo más conveniente al servicio.

14. Los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de otros cuerpos que deseen servir en los Batallones de disciplina promoverán su solicitud, y una vez comprobadas las circunstancias que se requieren, se les tendrá presente para cubrir las vacantes que ocurran, dándose la preferencia á los más sobresalientes.

15. Los Sargentos y cabos que actualmente tiene el Regimiento Fijo de Ceuta empleados en comisiones fuera del cuerpo, se incorporarán desde luego al mismo, y si no lo verificaren se entenderá que renuncian al ascenso y demás ventajas que se consignan en el nuevo Reglamento, mediante á que, excepto los Sargentos primeros, los demás no pueden pasar á otro cuerpo mientras exista la escala particular.

16. Las cuatro vacantes de Sargento segundo que se crean en las compañías de Depósito, serán cubiertas por esta vez con

supernumerarios de otros cuerpos que no cuenten mayor antigüedad que la de dos años.

17. Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del Reglamento, ningun Jefe, Oficial Sargento y cabo de cuerpo de disciplina, será empleado en servicio que le distraiga de prestar el suyo en su Batallon ó compañía.

18. El Batallon de Melilla elegirá oportunamente su cajero y habilitado, á fin de que, en 1.º de Mayo, empiezen á ejercer sus funciones y que el segundo se presente con anticipacion en Granada.

19. Se cuidará de cangear las bajas de hospital de los individuos que cambien de Batallon el dia 30 de Abril, si en aquella fecha no hubieren obtenido el alta.

20. Todas las clases de los cuerpos disciplinarios, así como los voluntarios y reclutas destinados, usarán el mismo uniforme señalado á la Infantería. Los soldados castigados del Regimiento Fijo de Ceuta, se distinguirán en llevar las hombreras de la levita ó capote sin vivos ni adornos; los del Batallon de Melilla las mismas hombreras que los de Ceuta y el cuello del mismo color de la levita ó capote, en vez de encarnado. En la chaqueta el distintivo de los castigados será en los tres Batallones el boton negro de hormilla en sustitucion del dorado, todo segun aprobacion recaida en Real órden de 2 del actual.

21. Si en las clases actuales hubiere individuos que procedan de destino forzoso por castigo, no llevarán el distintivo señalado en la regla anterior, en consideracion á que su ascenso supone el arrepentimiento y una buena conducta.

22. Para empezar á disfrutar las ventajas que concede el nuevo reglamento, así como para la caducidad de las anteriores, se tomará por base la fecha de 1.º de Mayo próximo. Dichas ventajas se han hecho extensivas por Real órden de 2 del actual á los cabos no castigados que existian en el Fijo de Ceuta cuando fueron destinados con ellas los de su clase, en virtud de la Real resolucion de 13 de Agosto de 1879.

23. Los 131 soldados que faltan para completar la fuerza de las compañías de Depósito serán destinados de los que ingresen en caja del reemplazo del presente año.

24. Oportunamente se remitirá á los cuerpos el reglamento que se acompaña al Real decreto que queda transcrito.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 10 DE 1880.

ACTA NÚM. 93.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.—En la plaza de Madrid, á los 26 dias del mes de Febrero de 1880, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Colegio de Huérfanos de la Infanteria, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de S. E. compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion general del Arma, D. Francisco Costa y García, Presidente; Coronel Jefe de la media Brigada, D. José Pons y Oliver; Coronel Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Luis Bautista Carpintier; Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Reserva de Madrid, D. Manuel Rodriguez y Jimenez, Vocales, y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novella, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada:

Acto continuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y en su vista se concedió ingreso en el Colegio, en la forma que se expresa, á los huérfanos siguientes:

A Doña Adela, Doña Angela y D. Ramon Fernandez y Apolinario, hijos del Capitan que fué empleado en esta Direccion D. Donato Fernandez Peco.—D. Ramon no ingresará hasta que haya cumplido los cuatro años de edad.

A Doña Amalia, Doña María Concepcion y Doña María del Pilar Lopez y de las Heras, hijas del Teniente que fué de la Reserva de Betanzos D. Manuel Lopez y Quiroga

A D. Ricardo Perez y Gonzalez, hijo del Comandante que fué del Arma en situacion de reemplazo, D. Luis Perco Corman.

A D. Florentino Gonzalez y Garcia, hijo del Capitan que fué de la Reserva número 1, D. Juan Gonzalez y Valero.

La Junta concedió autorizacion al Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central para disponer se dé á los Huérfanos extraordinario de

comida el juéves y viérnes de la Semana Santa y dia de Pascua, segun costumbre de años anteriores.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Colegio nueve huérfanos, han salido definitivamente tres, y existen en la actualidad 381, á saber: 234 niños y 147 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas del mes de Enero último, importantes 19.076'24 pesetas, y se enteró de que la suscripcion al Colegio ha producido hasta el 15 del actual, en que se verificó el balance que á continuacion se inserta, 1.090.731'02 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 954.292'55 pesetas, quedando un existente de 136.438'47 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion por el Excmo. Sr. Brigadier Presidente, firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, *Francisco Costa*.—El Coronel Comandante Secretario, *Julian Lopez Novella*.

**RESÚMEN de los caudales existentes en la misma
en 15 de Febrero de 1880**

BALANCE VERIFICADO EL 15 DE FEBRERO DE 1880.

	PESETAS.	CENTS.
Importa el debe de la Asociación en 15 de Febrero.....	1.090.731	02
Idem el haber hasta idem idem, segun cuentas aprobadas que pueden ver los suscritores que gusten en este Negociado.....	954.292	55
<i>Saldo á favor, ó sea existencia.....</i>	136.438	47

**DEMOSTRACION DE LA FORMÁ Y SITUACION EN QUE EXISTEN
LOS CAUDALES.**

	PESETAS.	CENTS.		PESETAS.	CENTS.
Segun el libro de la Asociación y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infantería, existen en esta en 15 de Febrero por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.....	104.331	02	}	136.438	47
Segun la cuenta corriente abierta al Colegio, existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber de.....	32.107	45			
IGUAL.....				000.000	00

RELACION nominal de los individuos transeuntes que fueron socorridos en esta plaza en las fechas que se marcan y cuyos cargos se hayan pendientes de reintegro.

Continuacion (véase el Suplemento anterior).

Procedencia.	Año y mes en que fueron socorridos.		Clases	NOMBRES.	Socorros.	Céntimos.	Pesetas.	Total.		Pan.	
	Post.	Céntim.									
Caja Cuenca..	1874	Jn..	Sod ^o	José Manzano Martinez	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Francisco Olivera.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Bernardino Bellino.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Crispulo Vellor Sirra.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Pedro Lujan Guadl ^r . ^a	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	José Balluo Huerta.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Fulgencio Pinilla Ortiz	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Senen Barrambia.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Benito Pinillos Serrano	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Ju..	»	Raimundo Martinez...	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Eusebio Salvador.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Plácido Herran Garcia.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Pedro Garcia Escribano	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Eleuterio Torrentesas.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Félix Ochoa Jimenez...	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Mariano Caños Muñoz..	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Cecilio Bernal Ferndz.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Alejo Calero Fuste....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Marcial Farero Miguel.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Facundo Jimez. Cantero	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Marcelo Godoy Andujar	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Amalio Cabanero.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Lorenzo Sepúlveda....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Casimiro Azagina.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Saturnino Martinez....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Elias Casas Lopez.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Benigno Cavildo Paje..	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Eugenio Ruiz Martinez.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Leoncio Perea Lopez...	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Gregorio Ortega Mejia.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Francisco Portillo.....	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Andrés Garrido Martz.	2	75	1	50	1	50	2
Idem	1874	Jn..	»	Máximo Carrasco.....	2	75	1	50	1	50	2

Caja Alicante.	1874	Jn..	Sod°	Benito García Márcos.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Juan Mosello Amorós..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Cervera Navarro.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Rafael Hernandez Lopez	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Rafael Frias Fernandez	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Urias Torregrosa.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Manuel Sera Brotrons.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Manuel Molina Diaz...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Galvez Perez.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Luis Valentin Villanv.ª.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antn.º Torres Guijarro.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Jorda Jordan..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Jaen Aljocer..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Gonzalez Carbonell	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Garcia Solano.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Clemente.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Rovira Pastor....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Manuel Gallas Marino.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antonio Soler Blanco..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Rafael Dolles Mosell...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Pedro Moreno Muñoz..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Estéban Macia Casanova	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Cayetano Sanz Taus...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antonio Martinez.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Tomás Mares Aracil...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Pastor Moya..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Lopez Guijarro...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Ramon Aliaga Roca...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Anton.º Rodriguez Abad	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Ramon Aliaga Teresa..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Pastor Ricol...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Asensi Garcia....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antonio Silven Plá....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Cipriano Barbero Pastor	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Juan Serveis Molina...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antonio Gomez S.ª Ana	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Perez Pascual....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Torregrosa....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Higinio Berdú Castelló.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Antonio Ponce de Leon.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Benito Ferrer.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Bernardo Baeza Gonzlz.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Mateo Sajort y Seillo..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Braulio Andrés Berillo.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Bernabé Francés..	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Berdú Llinares...	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Miró Gomez.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Pedro Martinez Botella.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Joaquin Muñoz Mayor.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Domingo Palacios.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Salvador Perez Sanchez	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	José Roig Perez.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Vicente Martinez Jorda.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Estéban Ruiz Pomares.	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Bartolomé Ginete.....	1 50	»	50	»	50	1
Idem	1874	Jn..	»	Manuel Estebe Silvent.	1 50	»	50	»	50	1

Caja Alicante.	1874	Jn.	Sod°	Manuel Campaner.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn.	»	Vicente Guardida.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn.	»	Pascual Botella Jover..	1 50	» 50	» 50	1
Rv. Alcalá...	1874	May	»	Dionisio Leinares.....	21 50	10 50	10 50	21
Rv. Oviedo...	1874	Jn.	»	Agustin Robado.....	23 50	11 50	23 »	23
Idem.....	1874	Jn.	»	Toribio Lopez Peña....	23 50	11 50	»	23
Rg. Castilla..	1874	Jn.	»	Rafael Escudero.....	10 50	5 »	5 »	10
Fijo de Ceuta.	1874	Ab.	»	Mariano Nasario.....	12 50	6 »	6 »	12
Rg. Galicia..	1874	Ag.	»	José Biñoz Lopez.....	25 50	12 50	»	25
Idem.....	1874	Ag.	Ch 2	Pedro Ferrer Martinez.	31 50	15 50	»	31
				Sobre haber y ventajas.		32 50	»	
Idem.....	1874	Ag.	Sod°	Julian Lopez Perez....	25 50	12 50	103 50	25
Idem.....	1874	Ag.	»	Mariano Cerda Llaboy.	25 50	12 50	»	25
Idem.....	1874	Ag.	»	Ramon Villalvi Sanchez	20 50	10 »	»	20
Idem.....	1874	Ag.	»	Eusebio Jimenez Cardos	4 50	2 »	»	4
Idem.....	1874	Ag.	»	Andrés Marcilla Sanchez.	12 50	6 »	»	12
Provl Búrgos	1874	May	»	Juan Vega Lopez.....	11 50	5 50	5 50	11
Rv. Castellon.	1874	Jn.	»	Regulo Castañeda.....	30 50	15 »	15 »	30
Cz. Estella...	1874	Ab.	»	Dámaso Lehano.....	10 50	5 »	»	10
Idem.....	1874	Ab.	»	José Puentes.....	16 50	8 »	»	16
Idem.....	1874	May	»	Idem.....	13 50	6 50	»	13
Idem.....	1874	Ab.	»	José Pallares.....	21 50	12 »	»	21
Idem.....	1874	May	»	Idem.....	13 50	6 50	»	13
Idem.....	1874	May	»	Antonio Alvarez.....	31 50	15 50	121 50	31
Idem.....	1874	May	»	Juan Pardo.....	31 50	15 50	»	31
Idem.....	1874	Jn.	»	Idem.....	16 50	8 »	»	16
Idem.....	1874	May	»	José Rama Real.....	31 50	15 50	»	31
Idem.....	1874	May	»	José Alcon.....	31 50	15 50	»	31
Idem.....	1874	May	»	Manuel Arias Pego....	27 50	13 50	»	27
D.° Cla Nueva	1874	Ab.	»	Andrés Beceiro.....	27 50	13 50	13 50	27
Idem.....	1874	May	»	Idem.....	7 50	3 50	3 50	7
Idem.....	1874	Jn.	»	Idem.....	23 50	11 50	11 50	23
Idem.....	1874	Jn.	»	German Bruceño.....	5 50	2 50	2 50	5
Idem.....	1874	Jn.	»	Eduardo Tomé.....	5 50	2 50	»	5
Idem.....	1874	Jl.	»	Idem.....	31 50	15 50	»	31
Idem.....	1874	Ag.	»	Idem.....	31 50	15 50	48 50	31
Idem.....	1874	St.	»	Idem.....	30 50	15 »	»	30
Idem.....	1874	Jl.	»	Francisco Tejedor Mora	16 50	8 »	8 »	16
Idem.....	1874	Jl.	»	Cándido Gutirz Rivero.	16 50	8 »	8 »	16
Idem.....	1874	Jl.	»	Fernando del Cerro....	16 50	8 »	8 »	16
Idem.....	1874	Jl.	»	Antonio Mendez.....	17 50	8 50	8 50	17
Idem.....	1874	Ag.	»	José Amores Moya....	5 50	2 50	2 50	5
Idem.....	1874	Ag.	»	Nemesio Ruiz Lopez...	4 50	2 »	2 »	4
Rg. Gerona...	1874	Ab.	»	José Ramos Gonzalez..	4 50	2 »	2 »	4
Rg. Lealtad..	1874	Ab.	»	Dionisio Corral.....	2 50	1 »	1 »	2
Idem.....	1874	Ab.	»	Pedro Hernandez.....	2 50	1 »	1 »	2
Idem.....	1874	Ab.	»	Leon Ayala.....	3 50	1 50	8 »	3
Idem.....	1874	May	»	Idem.....	13 50	6 50	»	13
Idem.....	1874	Ab.	»	Juan Hernandez.....	16 50	8 »	»	16
Idem.....	1874	May	»	Idem.....	13 50	6 50	14 50	13
Idem.....	1874	Jn.	»	Gonzalo Ruiz Mora....	16 50	8 »	8 »	16
Idem.....	1874	Jn.	»	Sebastian de los Santos.	30 50	15 »	»	30
Idem.....	1874	Jl.	»	Idem.....	31 50	15 50	46 »	31
Idem.....	1874	Ag.	»	Idem.....	31 50	15 50	»	31
Idem.....	1874	Jl.	»	Santiago Estéban.....	11 50	5 50	5 50	11
Idem.....	1874	Jl.	»	Juan Santomera.....	26 50	13 »	13 »	26

Reg. 30.....	1874	Ag..	Sod ^o	Juan Santomera.....	10 50	5 1	5 1	10
Idem.....	1874	Jl...	»	Cándido Herranz.....	11 50	5 50	»	11
Idem.....	1874	Ag..	»	Idem.....	26 50	13 18	»	26
Idem.....	1874	Jl...	»	Miguel Gonzalez.....	1 50	» 50	»	1
Idem.....	1874	Ag..	»	Idem.....	31 50	15 50	16 31	»
Caja Badajoz.	1874	Jn..	»	Joaquin Mendoza.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jr..	»	José Valarde Pareja...	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Antonio Cuesta Poves..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Miguel Hurtado Martin.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Cruz Trenzado Martnz.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Quintín Caja Ruiz.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Jacobo Muñoz Bosto...	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Valentín Sanchez.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Francisco Cabello Chico	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Isidoro Naranjo Luengo.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Pozo Garcia.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Eulogio Ventas Cejas..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Francisco Parejo Diaz.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	187	Jn..	»	Antonio Jimeno Noguera	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	José Ramos Manzano..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Diego Gonzalez Lozano.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Pedro Manso Cerezo...	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Martin Garcia Mayoral	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Moreno Lopez....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Casilla Casado...	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Enrique Barranquero..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Bartolomé Quintana...	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Ruiz Fernandez..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Tomas Ortiz Martinez.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Roque Mallor Alora....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Cabezas Jimenez.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Bonifacio Ruiz Parejo..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Tena Arcas.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Manuel Lázaro Jimenez	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Joaquin Villar Romero.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Apolonio Bonilla.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	José Benta Grande Oro	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Antonio Sanchez Mújer.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Andrés Alvarez Rico..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Alfonso Morilla..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Francisco Garcia.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Andrés Garcia Diaz....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Manuel Martin Romo..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Baldomero Garcia.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Ambrosio Paco Miliaro.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Pedro Fernz. Pedregal	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Manuel Fernandez.....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Hidalgo Cuevas..	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Benito Fernz. Espada.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Leoncío Navas Utrilla.	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Pedro Barragan Alvarez	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Miguel Benitez Nogales	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	Francisco Gonzales....	1 50	» 50	» 50	1
Idem.....	1874	Jn..	»	José Cabanillas Llerena	1 50	» 50	» 50	1
Caja Cuenca..	1874	Jn..	»	Pedro Sanchez Lopez..	2 75	1 50	1 50	»
Idem.....	1874	Jn..	»	Juan Lucio Dominguez.	2 75	1 50	1 50	»

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

1.^{er} NEGOCIADO.

Por Real órden de fecha 25 del actual ha sido declarado apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, el Capitan D. Angel Alvarez Gonzalez.

4.^o NEGOCIADO.

—No habiendo remitido á este centro algunos cuerpos del Arma, segun está prevenido, la Estadística criminal militar perteneciente al año 1878, los señores Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan lo harán á la brevedad posible.—Regimientos: 1, 6, 8, 19, 22, 23, 27, 29, 37, 40, 41, 42, 45, 50 y 55.—Batallones de Cazadores: 5, 7, 14, 17 y 19.—Batallones de Reserva: 4, 6, 9, 12, 15, 17, 20, 22, 23, 26, 30, 32, 35, 36, 37, 40, 43, 44, 47, 48, 49, 54, 56, 60, 61, 62, 63, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 89, 96 y 99.

—Los señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los batallones de Cazadores, así como los de las Reservas, informarán á este centro si ha servido en alguno de ellos el soldado Juan Rios Jimenez, del reemplazo de 1874.

Tambien lo harán á este centro directivo los Jefes de las Cajas de recluta, si con posterioridad á la fecha de 1.^o de Noviembre de 1878, ha ingresado y sido filiado como sustituto algun individuo con el mismo nombre y apellido de Juan Rios Jimenez.

12.^o NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, una vacante de músico de segunda clase, correspondiente á Saxofon, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, una vacante de músico de primera clase, correspondiente á Requinto, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Batallon Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, dos vacantes de músicos de tercera clase correspondientes á Bajo y Trompa, se anuncian en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Filipinas, núm. 52, una vacante de músico de tercera clase correspondiente á Saxofon ó Clarinete, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, una vacante de músico de primera clase correspondiente á Cornetin, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

14.^o NEGOCIADO.

Se reitera á los Sres. Jefes de los Cuerpos, remitan á este Negociado relacion de los individuos de los suyos respectivos que tengan el oficio de Cajistas, Encuadernadores ó Marcadores, indicando el reemplazo á que pertenecen.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Reemplazo en Valladolid.**—Don A. C.—Primera pregunta: Está autorizado por V.—Segunda: Puede V. recurrir á su cuerpo y se lo manifestarán.
- Idem en Valencia.**—Don M. G. T.—El número 22.
- Regimiento del Infante.**—A. L. A.—Primera y segunda pregunta: No, señor.
- Idem de Saboya.**—Don L. T. U.—En 18 de Setiembre del año próximo pasado se remitió á Guerra, ignorándose su posterior tramitacion.
- Idem idem.**—J. M. M.—Primera pregunta: Veintiseis.—Segunda: No hay oposiciones por haber excedencia.—Tercera: No es reglamentario.
- Idem de Albuera.**—A. L. M.—Puede usted solicitarlo del Inspector general de Carabineros, por conducto de sus Jefes, sin citar Real orden.
- Idem de Guadalajara.**—F. M.—Primera pregunta: Cuando haya pedido de clases.—Segunda: Perdiendo el empleo.—Tercera: Debe dar parte de las novedades al Sargento de semana.
- Idem de Castilla.**—B. G. H.—Primera pregunta: No es de carácter personal.—Segunda: En 25 de Noviembre se cursó al Inspector general de Carabineros.
- Idem de Asturias.**—I. S.—Primera pregunta: El núm. 75.—Segunda: El de obtener contestacion á las preguntas que formule siempre que sean personales y se refieran al Arma.
- Idem de Málaga.**—C. P.—No, señor, interin no haya pedido de los de su clase.
- Idem de Filipinas.**—C. G. R.—De reemplazo en Pontevedra.
- Idem de Alava.**—J. C. T.—Volviendo al servicio dentro de los seis meses prevenidos tiene toda la antigüedad y ascienden cuando les corresponde.
- Idem de Búrgos.**—Don F. D.—Hasta 35 años de edad y estar clasificado apto para el ascenso.
- Idem de Ceuta.**—V. S. M.—Puede solicitar ser músico en cualquier Cuerpo, bien de primera, segunda ó tercera clase, y debe comprometerse á servir cuatro años en activo.
- Reserva de Valencia.**—Don R. R.—Al Regimiento de Luzon.
- Idem de Lugo.**—M. L.—No, señor.
- Idem de Andújar.**—Don M. S. A.—No, señor.
- Depósito de Velez-Málaga.**—Don M. H.—No, señor.
- Idem de Llanes.**—Don B. M.—Certificado sí, licencia absoluta no.
- Idem del Barco de Avila.**—Don A. P. C.—Primera pregunta: Al despacho.—Segunda: En 23 de Febrero se remitió al Capitan General de Cuba.—Tercera: Don C. P. no es suscriptor.
- Idem de Archidona.**—Don M. M. S.—Primera pregunta: Al Despacho. Segunda: Cursada á Guerra.